



EXP-UNC: 9463/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **18 NOV 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio de Prácticas de Aprendizaje propuesto celebrar entre esta Universidad a través de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con los Servicios de Radio y Televisión de la UNC (SRT) SA, con el objeto de trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas de aprendizaje por parte de los alumnos de la citada Escuela; atento la intervención a fs. 15 y 24 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, lo informado a fs. 12 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41150, y lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de Prácticas de Aprendizaje de que se trata, obrante a fs. 26/28 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dependencia de origen para que, previo a la firma del instrumento pertinente dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 41150 –párrafo 3º-.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, serán imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

3473



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES- ESCUELA DE CIENCIAS DE LA
INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de setiembre de dos mil siete entre la **Universidad Nacional de Córdoba a través de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba** (en adelante la Escuela) representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Ramón P. Yanzi Ferreyra y la Sra. directora de la Escuela de Ciencias de la Información Dra. Paulina Beatriz Emanuelli y los **Servicios de Radio y Televisión de la UNC (SRT) SA** , representados en este acto por el Ing. Ricardo Edelstein, en su carácter de Presidente del Directorio han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas de Aprendizaje, de acuerdo a lo que ha continuación se detalla:

Art. 1º) En el presente Convenio tiene como objeto trabajar articuladamente en las distintas actividades previstas para el desarrollo de las prácticas de aprendizaje de los alumnos regulares de la Escuela, quedando establecido que la situación de los alumnos que realizarán la práctica no creará ningún vínculo laboral ni de ninguna otra naturaleza, entre el alumno practicante y los SRT, siendo la relación solo de carácter voluntario por parte del alumno y en relación a su aprendizaje

Art. 2º) Los objetivos, las actividades y la metodología de las Prácticas de Aprendizaje serán los establecidos en el Programa de Trabajo desarrollado en común acuerdo entre los SRT y la Escuela de Ciencias de la Información.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Art. 3º) La duración de las prácticas de aprendizaje será de 3 (tres) semanas, pudiéndose renovar por una única vez, por igual período, según los requerimientos y fundamento de las actividades. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos por los SRT y en común acuerdo con la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 4º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo al Reglamento de Prácticas de Aprendizaje de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 5º) Los SRT designará un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, capacitación y evaluación de los alumnos practicantes.

El coordinador realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 6º) La cobertura de salud del practicante tanto en los SRT como en el traslado a los mismos estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, de la ciudad de Córdoba.

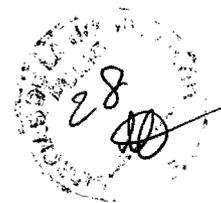
Art. 7º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en los SRT.

Art. 8º) La Escuela de Ciencias de la Información y los SRT se comprometen a extender un Certificado de Práctica de Aprendizaje al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.

Art. 9º) El presente convenio tendrá validez por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 2 (dos) años, si 60 (sesenta) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación, comprometiéndose las partes a completar las actividades ya iniciadas. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

Art. 10º) Los SRT deberán suscribir con el alumno practicante un acuerdo individual invocando el presente convenio, declarando el alumno que es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de los SRT y cumplir con su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

Art. 11º) Para todos los efectos legales emergentes de este convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Escuela de Ciencias de la Información en Avenida Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y los SRT en calle Miguel de Mojica 1600 de Barrio Marques de Sobremonte, de la ciudad de Córdoba. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En conformidad con el presente Convenio de Practicas de aprendizaje, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En representación de los SRT lo hace

.....
Ing. Ricardo Edelstein

En representación de la Escuela de Ciencias de la Información lo hace

.....
Dra. Paulina Emanuelli